

## **CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

### **“ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE**

#### **PRIMERO.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de servicios y actividades culturales propios de la Concejalía de Cultura, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en este Acuerdo.

#### **SEGUNDO.- OBJETO**

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los beneficiarios por la prestación de servicios y actividades, así como por la utilización de las instalaciones que se detallan en el anexo I, y aquellas otras que pudieran incorporarse a la gestión de la Concejalía de Cultura.

#### **TERCERO.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación de pago de estos precios públicos nace en el momento de la solicitud del servicio o actividad y se extingue con el disfrute de éstas.

En todo caso, la prestación de los servicios y la utilización de las instalaciones están sujetas al pago previo del precio público correspondiente.

#### **CUARTO.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados, las personas y entidades que reciban los servicios o utilicen las instalaciones por los que, en cada caso, deban satisfacerse.

En el caso de que los beneficiarios sean menores de edad, se considerará sujetos obligados al pago a los padres y/o tutores de los citados menores.

#### **QUINTO.- CUANTÍA**

Las cuantías de los precios públicos regulados en este Acuerdo que se recogen en el presente apartado serán de carácter trimestral, salvo las cuantías de derechos de matrícula y seguro escolar que son de carácter anual.

<b>CUOTAS ACTIVIDADES DE DURACIÓN UN CURSO ESCOLAR</b>	
Derechos de matrícula	15,00 €
Seguro Escolar	2,95 €

#### **A.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

<b>Asignatura</b>	<b>Empadronados</b>	<b>No Empadronados</b>
Música y Movimiento	96,00 €	114,00 €
Lenguaje Musical	81,00 €	96,00 €
Iniciación a la Armonía y Composición	81,00 €	96,00 €
Armonía e Improvisación	81,00 €	96,00 €
Apreciación Musical	81,00 €	96,00 €
Lectura Rítmica para Música Moderna	81,00 €	96,00 €
Divulgación Musical	81,00 €	96,00 €
Edición de Partituras	81,00 €	96,00 €
Historia de la Música	81,00 €	96,00 €
Producción Musical	81,00 €	96,00 €
Pequeña Percusión	96,00 €	114,00 €
Piano a cuatro Manos	96,00 €	114,00 €
Taller Instrumental 15 min/semana	66,00 €	78,00 €

Instrumento 30' (por semana)	96,00 €	114,00 €
Instrumento 45'(por semana)	138,00 €	159,00 €
Instrumento 60'(por semana)	180,00 €	198,00 €
Actividades de Conjunto (a excepción de piano a 4 manos)	<b>Gratuitas</b>	

## B.- TALLERES MUNICIPALES

Asignatura	Empadronados	No Empadronados
Cerámica Infantil	60,00 €	72,00 €
-Material	9,00 €	9,00 €
Cerámica bebés y mamás	60,00 €	72,00 €
-Material	9,00 €	9,00 €
Alfarería-Cerámica	111,00 €	132,00 €
-Material	12,00 €	12,00 €
Cerámica Adultos	75,00 €	90,00 €
-Material	12,00 €	12,00 €
Dibujo y Pintura Infantil	51,00 €	60,00 €
-Material	9,00 €	9,00 €
Dibujo y Pintura de Adultos	75,00 €	90,00 €
Pintura en Tela y Seda 2 horas semanales	54,00 €	63,00 €
-Material	9,00 €	9,00 €
Pintura en Tela y Seda 3 horas semanales	72,00 €	87,00 €
-Material	9,00 €	9,00 €
Restauración	75,00 €	90,00 €
-Material	12,00 €	12,00 €
Manualidades	75,00 €	90,00 €
-Material	9,00 €	9,00 €
Bolillos y Repujados	72,00 €	87,00 €
Encuadernación	81,00 €	96,00 €
-Material	12,00 €	12,00 €
Corte y Confección	75,00 €	90,00 €
Teatro Infantil	60,00 €	72,00 €
Teatro Juvenil	60,00 €	72,00 €
Teatro de Adultos	75,00 €	90,00 €
Bailes de Salón 1 h (Escuela P. Domínguez)	60,00 €	72,00 €
Bailes de Salón 1h (Centro)	54,00 €	63,00 €

Formación)		
Danza de Adultos 2h	54,00 €	63,00 €
Danzas del Mundo 2h	54,00 €	63,00 €
Danza Infantil	51,00 €	60,00 €
Ajedrez Infantil	51,00 €	60,00 €
Ajedrez Juvenil y Adultos	54,00 €	63,00 €
Grafología	54,00 €	63,00 €
Historia del Arte	54,00 €	63,00 €
Relajación	54,00 €	63,00 €
Neurobic	54,00 €	63,00 €
Taller de los Sentidos	63,00 €	75,00 €
Yoga 1,5 horas semanales	51,00 €	60,00 €
Yoga 2 horas semanales	63,00 €	75,00 €
Yoga 3 horas semanales	87,00 €	102,00 €

## C.- REDUCCIONES

**C.1.-** A partir del segundo miembro de la unidad familiar matriculado, se establece una reducción en el precio señalado en los apartados A y B, de conformidad con el siguiente detalle

<b>Familiares Matriculados</b>	<b>Porcentaje de Reducción para empadronados</b>
Segundo familiar matriculado	15 por 100
Tercer familiar matriculado y sucesivos	30 por 100

Para la aplicación de esta reducción, los familiares deben estar matriculados bien en la Escuela de Música, bien en los Talleres Municipales, no pudiéndose conceder la reducción cuando las matrículas se correspondan a diferentes programas de actividades.

A efectos de reducción, se entiende por unidad familiar a los matrimonios, parejas de hecho y familias monoparentales empadronados en el municipio e hijos menores de 21 años, igualmente empadronados en el municipio, que residan en el mismo domicilio.

**C.2.-** Se reducirá en un 50 por ciento el precio a los usuarios empadronados en el municipio que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser miembros de Familia numerosa
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 50%.
- Ser jubilado, pensionista o tener 65 años o más.

**C.3.-** Se reducirá en un 100 por cien el precio a los usuarios empadronados en el municipio que acrediten tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 50%

Los alumnos con reducción de precios del 100 por cien no podrán cursar más de 3 actividades, si bien podrán matricularse en las asignaturas que deseen abonando a partir de la cuarta el precio normal establecido para cada materia.

**C.4.-** Las reducciones establecidas anteriormente son excluyentes entre sí, aplicándose, por tanto, la más beneficiosa para el interesado.

Estas circunstancias deberán acreditarse en el momento de la inscripción correspondiente, mediante la presentación, según corresponda, de los siguientes documentos:

- Título de Familia Numerosa.
- Documento acreditativo del reconocimiento Resolución del Grado de Discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes
- Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Tarjeta Sanitaria, según corresponda.

**C.5.-** En ningún caso las reducciones reguladas serán de aplicación al concepto Material incluido en determinados Talleres Municipales.

**C.6.-** a) Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la reducción sobreviene posteriormente a la inscripción y se comunica antes del 20 de septiembre, también corresponde su aplicación.

b) Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la reducción sobreviene o se comunica en el transcurso del trimestre, se aplicara en la cuota del trimestre inmediatamente posterior, debiendo aportarse, en todo caso, la documentación acreditativa que sea precisa.

## **SEXTO.- ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**A.-** Los precios de las actividades y espectáculos públicos celebrados bien en las dependencias que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo, bien en cualesquiera otros locales públicos o privados del municipio, se determinarán en función del coste de las mismas, según el siguiente desglose:

<b>COSTE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>IMPORTE ADULTO</b>	<b>IMPORTE INFANTIL, DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD</b>
Hasta 5.000,00 €	5,00 €	2,00 €
De 5.000,01 a 15.000,00 €	10,00 €	5,00 €
De 15.000,01 a 30.000,00 €	15,00 €	7,00 €
De 30.000,01 € en adelante	20,00 €	10,00 €

**B.-** En caso de organización de ciclos de teatro, música, danza u otros, se podrán agrupar los pagos en abonos, siempre que dichos ciclos tengan un mínimo de dos actuaciones y un máximo de diez. En este caso, se aplicará sobre el importe total de las actuaciones agrupadas, una bonificación del 20 por ciento del precio.

**C.-** Por razones de tipo cultural, social u otras análogas, excepcionalmente se podrán reducir, hasta un máximo del 50 por ciento, el importe de los precios contenidos en este apartado, mediante acuerdo del Órgano competente, a propuesta del Concejal de Cultura, previa motivación razonada del establecimiento de la citada bonificación y su cuantía.

**D.-** Los precios de las actividades y espectáculos públicos estipulados en el apartado A de esta cláusula no se aplicarán a los que se desarrollen dentro de la programación de festejos municipales; para estos supuestos se acordará el precio de forma individual en el mismo acto administrativo en el que se apruebe la contratación del evento.

## **SÉPTIMO.- NORMAS DE GESTIÓN**

### **1.- Forma de pago**

#### **1.1.- Matrícula y Seguro Escolar**

Todos los alumnos matriculados abonarán una única cuota por curso escolar en concepto de seguro escolar, independientemente de las actividades en que se matriculen.

Los alumnos de la Escuela Municipal de Música abonarán una única cuota en concepto de matrícula, independientemente del número de asignaturas en que se matriculen.

Los alumnos de Talleres Municipales abonarán tantas cuotas de matrícula como Talleres en que se matriculen.

#### **1.1.a.-Renovaciones**

El plazo de renovación de matrículas será el comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio, en fechas que se determinarán por la Concejalía de Cultura para cada curso escolar y de las que se informará previamente a los alumnos mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Concejalía, Tablón de Anuncios del Centro de Formación e inserción en la página web del Ayuntamiento.

El recibo correspondiente a los derechos de matrícula y seguro escolar se girarán mediante domiciliación bancaria, al inicio del curso escolar junto con la cuota correspondiente al primer trimestre

La devolución de la matrícula y seguro escolar por parte del alumno conlleva la pérdida de la plaza en los términos recogidos en el apartado 2 de esta cláusula.

### **1.1.b.- Nuevos Alumnos**

El recibo correspondiente a los derechos de matrícula y seguro escolar se girarán mediante domiciliación bancaria, al inicio del curso escolar junto con la cuota correspondiente al primer trimestre siempre que la matriculación sea antes del 20 de septiembre.

Una vez iniciado el curso escolar el abono de la matrícula y el seguro escolar se realizará mediante ingreso a través de documento normalizado en la Entidad Colaboradora designada al efecto, en el plazo de cinco días, siendo requisito indispensable traer el justificante de pago para la formalización de la matrícula.

### **1.2.- Cuotas Trimestrales**

El pago de las cuotas trimestrales se efectuará girándose los recibos durante los primeros diez días naturales de cada trimestre natural.

En el caso de altas en la actividad, una vez comenzado el trimestre correspondiente, el pago de la actividad junto con la matrícula y seguro escolar, se realizará mediante ingreso directo en la Entidad Colaboradora designada al efecto, en un plazo máximo de cinco días contados desde la fecha de emisión del documento de cobro.

Se exigirá el pago anticipado de las cuotas correspondientes por trimestres naturales. No obstante, cuando la actividad se inicie una vez comenzado el trimestre, la cuota se prorrateará por meses completos.

### **1.3.- Actividades Puntuales o Cursos Monográficos**

El pago de las actividades puntuales o cursos monográficos se realizará mediante ingreso directo en la cuenta bancaria designada al efecto. El justificante original del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación y/o inscripción, como requisito previo para su realización.

### **1.4.- Préstamo de Instrumentos**

**1.4.a.-** Los alumnos de la Escuela Municipal de Música adjudicatarios de instrumentos en préstamo, deberán abonar mediante documento normalizado, en la entidad colaboradora designada al efecto, la cantidad de 115,30 € en concepto de garantía del correcto uso y entrega en perfecto estado del instrumento. El justificante de dicho pago deberá aportarse en el momento de la firma del correspondiente contrato de préstamo de instrumento.

**1.4.b.-** Será responsabilidad del adjudicatario la conservación del instrumento, mantenimiento y reparación, así como la reposición de las cuerdas, cuando sea necesario.

**1.4.c.-** Los adjudicatarios serán responsables de devolver el instrumento al finalizar el curso, en las fechas que determine la Concejalía del Cultura, debiendo encontrarse este en las mismas condiciones en que le fue entregado, salvo el normal deterioro por el uso. En caso contrario, la Concejalía de Cultura tomará las medidas que estime oportunas, encontrándose entre estas medidas la posibilidad de no devolver la garantía.

**1.4.d.-** La solicitud de devolución de garantía, deberá realizarse en documento normalizado al efecto y acompañarse obligatoriamente tanto del documento original de pago, como del informe del profesor responsable del instrumento dando el visto bueno a las condiciones en las que este se encuentra, así como cualquier otro documento que la administración solicite.

## **2.- Falta de pago.**

**2.1.-** En el caso de que el recibo sea devuelto por causas no imputables al Ayuntamiento, se procederá de la siguiente manera: constatada la devolución del recibo, la Concejalía emitirá un documento normalizado para su pago en la entidad colaboradora designada al efecto que estará a disposición del alumno en las oficinas de la Concejalía disponiendo de cinco días a partir de su retirada para tramitar el ingreso. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Sede de Cultura los números de expediente de aquellos alumnos que han devuelto el recibo y no han retirado el documento de pago otorgándose cinco días para que procedan al pago del recibo.

Si pasados los plazos indicados no se ha efectuado el ingreso del recibo devuelto, el alumno causará baja automática en todas en todas las actividades en las que esté matriculado.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio por los servicios que a tal efecto tiene establecido el Ayuntamiento, siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

**2.2.-** No podrá inscribirse en una nueva actividad ni mantenerse en las actividades aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago total o parcialmente. En el caso de los tutores de los menores, serán éstos y los menores los que no podrán inscribirse ni mantenerse en las actividades.

## **3.- Bajas y devoluciones.**

**3.1.-** Si, una vez realizada la matriculación, el alumno deseara darse de baja, se procederá del modo siguiente:

- Deberán presentarse SIEMPRE POR ESCRITO, debiendo constar la recepción de la solicitud por parte de la Administración, admitiéndose, a estos efectos, como medio de notificación el correo electrónico.

- No se considerarán bajas las comunicadas verbalmente al personal de Administración, monitores o profesores.
- Las Bajas se comunicarán antes de iniciarse el trimestre en el que deban surtir efecto, según las fechas que se indican a continuación:

<b>BAJA</b>	<b>FECHA LÍMITE</b>
PRIMER TRIMESTRE	20 de Septiembre
SEGUNDO TRIMESTRE	20 de Diciembre
TERCER TRIMESTRE	20 de Marzo

- Las Bajas que no se soliciten en dichos términos y plazos darán lugar a que se curse el cobro del recibo correspondiente al trimestre siguiente sin derecho a obtener la devolución del mismo.

**3.2.-** La no asistencia no exime del pago del precio correspondiente salvo que se haya solicitado la baja correspondiente en tiempo y forma.

Si la falta de asistencia es reiterada (5 faltas injustificadas o más por trimestre), conllevará la baja de oficio del alumno para el trimestre siguiente, no eximiendo del pago correspondiente al trimestre en que se han producido dichas faltas.

**3.3.-** Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución de los derechos de matrícula ni del importe del seguro escolar, ni aún en los casos en los que se solicite baja, esté o no justificada. Sólo se devolverá la cantidad correspondiente a estos conceptos cuando por causas imputables a la Administración, el servicio o la actividad no se presten.

**3.4.-** Sólo se devolverán las cuotas trimestrales en los siguientes casos:

- a.- En el caso de bajas de la actividad comunicadas en plazo.
- b.- Por accidente, enfermedad grave o incapacidad del alumno exclusivamente, durante las dos primeras semanas del trimestre cuya devolución se realizará, previa solicitud y justificación documental.
- c.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio publico o la actividad administrativa no se preste.

**3.5.-** En ningún caso se procederá a la devolución del precio pagado por el uso de instalaciones, servicios o actividades de carácter puntual.

**3.6.-** Las solicitudes de devolución deberán realizarse en documento normalizado a tal efecto y serán presentadas debidamente cumplimentadas junto con la documentación necesaria que sirva de soporte.

## ANEXO I

### DEPENDENCIAS GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Casa de la Cultura.  
C/ Mártires nº 1

Centro de Formación.Talleres Municipales.  
C/ Victoria Eugenia de Battenberg s/n

Auditorio Municipal.  
Avenida Isabel de Farnesio nº 16

Sala de Lectura “La Millonaria”  
C/ Convento nº 10”

LA CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS  
Fdo. Inmaculada Lázaro Muñoz

**Aprobación:** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2009.  
**Modificación:** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2010.